

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

de

TERMINAL DE EXPORTACIÓN INTERNACIONAL LIMITADA.

El presente documento contiene las Condiciones Generales de Contratación que regulará los servicios que prestará TERMINAL DE EXPORTACIÓN INTERNACIONAL LIMITADA (“Teisa”) al Agente de Carga, Exportador, o Cliente Particular indicado en el anverso de estas condiciones, denominado también el “Cliente”, condiciones que este último declara conocer y aceptar, y que se indican a continuación:

PRIMERO: Antecedentes.

Teisa es una empresa que forma parte de la cadena logística de transporte internacional de mercaderías, que cuenta con oficinas y bodegas ubicadas al interior del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez, destinadas al depósito de mercaderías de exportación en forma previa a su embarque aéreo.

El Cliente es una empresa o persona natural que dentro de sus actividades exporta mercaderías por vía aérea, para lo cual requiere contar con los servicios de manejo de carga en bodega y depósito de la misma, en forma previa a su entrega al transportador aéreo.

SEGUNDO: Servicios.

En virtud de las consideraciones precedentes, por el presente instrumento el Cliente encarga a Teisa, quien acepta, la prestación de servicios de manipulación y depósito de la carga que se indica en la Orden de Servicio contenida en el anverso de estas Condiciones Generales de Contratación, al interior de las bodegas de Teisa, hasta la entrega de la misma a la empresa de transporte aéreo.

TERCERO: Responsabilidad.

Teisa se obliga a prestar los servicios contratados con la debida diligencia y cuidado, debiendo disponer los medios y el personal necesario para tal efecto.

En todo caso, las partes convienen que cualquier responsabilidad que se pretenda hacer valer en contra de Teisa en virtud del presente contrato, ya sea por hechos propios, de sus dependientes o de terceros, derivadas de la destrucción, pérdida, avería o retraso en la entrega de la carga, estará afecta a los límites de responsabilidad establecidos en el "Pacto de Montreal", que modernizó y actualizó el "Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas Relativas al Transporte Aéreo Internacional", también denominado "Pacto de Varsovia", a menos que el Cliente haya efectuado una declaración especial del valor de la carga, en cuyo caso las partes acordarán especialmente un suplemento a la tarifa convenida por los servicios de Teisa y el límite de responsabilidad de Teisa aplicable a dicha carga valorada.

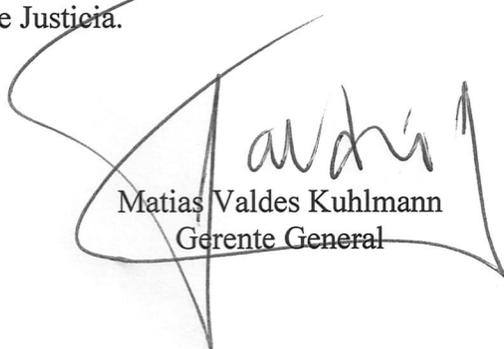
Teisa no responderá en caso alguno de lucro cesante ni daños morales.

Asimismo, Teisa no tendrá responsabilidad alguna en la destrucción o la pérdida o la avería de la carga, en la medida en que éstas se deban a uno o más de los hechos siguientes:

- a) la naturaleza de la carga o un defecto o un vicio propio de la misma;
- b) el embalaje defectuoso de la carga, realizado por una persona que no sea el transportista o alguno de sus dependientes o agentes;
- c) un acto de guerra o un conflicto armado;
- d) un acto de la autoridad pública ejecutado en relación con la entrada, la salida o el tránsito de la carga.

CUARTO: Domicilio especial.

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten en lo que correspondiere a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



Matias Valdes Kuhlmann
Gerente General